



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1° de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 23 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kuchinsky (Ucrania)

Sumario

Tema 103 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial
(*continuación*)

a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

Tema 100 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 104 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

Tema 103 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

Proyecto de resolución sobre las medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo (A/C.3/59/L.67/Rev.1)

1. **El Sr. Ivanou** (Belarús), al presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/59/L.67/Rev.1, dice que debe eliminarse la palabra “complacida” de la primera línea del párrafo 4. En el proyecto de resolución se llama la atención sobre los fenómenos sociales peligrosos representados por ese tipo de plataformas e ideologías políticas. Las Naciones Unidas han contribuido significativamente a superar estos fenómenos en los años posteriores a la segunda guerra mundial y actualmente son una autoridad indiscutida en esta materia. El mundo está experimentando una vez más las consecuencias perjudiciales de estos fenómenos y es preciso adoptar medidas nuevas y equilibradas para eliminarlos. El orador manifiesta su esperanza de que el proyecto de resolución pueda ser aprobado por consenso.

Tema 100 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)

Proyecto de resolución sobre el nuevo orden humanitario internacional (A/C.3/59/L.74)

2. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bangladesh se ha sumado a los patrocinadores.

3. **El Sr. Hyassat** (Jordania) señala a la atención de la Comisión las enmiendas al texto del proyecto de resolución acordadas en las consultas oficiosas y que se están distribuyendo entre los miembros. Se publicará un texto revisado y pide que la adopción de medidas

sobre el proyecto de resolución se aplace hasta una reunión ulterior.

Tema 104 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)

Proyecto de resolución sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/C.3/59/L.75)

4. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahrein, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, el Camerún, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Omán, Singapur, Somalia y Tailandia se han sumado a los patrocinadores y que Nigeria desea retirar su nombre de la lista de patrocinadores.

5. **El Sr. Hayee** (Pakistán) señala a la atención de la Comisión la importancia del proyecto de resolución A/C.3/59/L.75. En los últimos 25 años la Comisión y la Asamblea General han aprobado gran número de resoluciones sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. Dice que las limitaciones de tiempo impiden examinar todas las propuestas sobre el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí, pero acoge con beneplácito cualquier sugerencia que pueda hacerse en el futuro.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.75 sin que se proceda a votación.*

7. **El Sr. Osmane** (Argelia), para explicar la posición de su delegación, dice que la importancia que otorga su Gobierno a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación proviene de la amarga experiencia de su país, que libró una guerra de liberación contra un sistema colonial especialmente inhumano.

8. **El Sr. D’Alotto** (Argentina) dice que el texto de la resolución recién aprobada puede ser interpretado y aplicado teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión Política Especial y de Descolonización relativas a la cuestión de las Islas Malvinas. Se refiere en especial a las resoluciones 2065 (XX) y siguientes de la Asamblea General, en las que se reconoce la existencia de una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con respecto a la soberanía y pide a dichos países que reanuden las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, tan pronto como sea posible, una solución pacífica,

justa y duradera, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

9. **El Sr. Hof** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación sigue siendo un pilar relevante del derecho internacional y merece una atención especial por parte de la comunidad internacional. El respeto al derecho de los pueblos a la libre determinación es una parte integrante de las obligaciones de los Estados en la esfera de los derechos humanos. Todos los Estados Miembros de la Unión Europea son partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que protegen el derecho a la libre determinación.

10. Su delegación lamenta que el proyecto de resolución no esté a la altura de un tema tan importante como la observancia plena y efectiva del derecho de las personas a la libre determinación. Su enfoque es demasiado estrecho y debería reflejar más nítidamente la práctica de la libre determinación en el marco del derecho internacional. Asimismo, el documento contiene varias imprecisiones. Según los Pactos Internacionales, el derecho de la libre determinación sólo corresponde a los pueblos y no a las naciones. Además, no es correcto dar a entender que la libre determinación es una condición previa para el goce de todos los derechos humanos. La delegación de su país desearía que el derecho de retorno estuviera expresado de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

11. Estas deficiencias menoscaban la calidad del debate necesario sobre este tema. Lamenta que los principales patrocinadores de la resolución no estuvieran más dispuestos a debatir el proyecto de resolución, que no refleja los avances logrados en materia de jurisprudencia y en las recomendaciones generales aprobadas por los órganos creados en virtud de los tratados en los últimos 24 años. La Unión Europea acoge con beneplácito la declaración formulada por el representante del Pakistán, en la que señala que en 2005 se celebrarán consultas constructivas con el objeto de mejorar y actualizar el texto, y espera que éstas den por resultado un instrumento más eficaz para alentar a todos los Estados a cumplir con sus obligaciones relativas al derecho de los pueblos a la libre determinación.

Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)

Proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Zimbabwe y en el Sudán (A/C.3/59/L.46 y A/C.3/59/L.48)

12. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que el representante de Sudáfrica pidió que la adopción de decisiones sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.48 se aplase hasta que la Comisión se pronuncie sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.46.

13. **La Sra. Bakker** (Países Bajos) propone que la Comisión se pronuncie de inmediato sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.48, ya que todo está dispuesto para una votación.

14. **El Sr. Ndimeni** (Sudáfrica) dice que la Comisión debe respetar el reglamento de la Asamblea General y votar los proyectos de resolución en el orden en que están numerados. Como el proyecto de resolución A/C.3/59/L.46 estuvo disponible para su examen desde el 2 de noviembre de 2004, no entiende por qué la Comisión no puede pronunciarse al respecto. Propone que se aplase el examen del proyecto de resolución A/C.3/59/L.48 hasta el día siguiente.

15. **El Sr. van den Berg** (Países Bajos) dice que la Comisión ya se pronunció sobre los proyectos de resolución A/C.3/59/L.49, A/C.3/59/L.50, A/C.3/59/L.53 y A/C.3/59/L.55 y es evidente que no existe ninguna regla que impida votar las resoluciones en un orden distinto al de su numeración.

16. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) da lectura al artículo 116 del reglamento de la Asamblea General relativo al aplazamiento del debate del tema que se está examinando.

17. **El Sr. Xie Bohua** (China) y el Sr. Osmane (Argelia) se pronuncian a favor de la propuesta de aplazar el debate.

18. **La Sra. Maille** (Canadá) y el Sr. van den Berg (Países Bajos) se pronuncian en contra de la propuesta.

19. Se procede a votación registrada sobre la propuesta de aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.48.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Micronesia (Estados Federados de), Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Mónaco, Mongolia, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones:

Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Granada, Iraq, Jamaica, Kirguistán,

Liberia, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Tuvalu.

20. *Queda aprobada la propuesta por 92 votos contra 67 y 12 abstenciones.*

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.